



EXENTO Nº 3044 /
IDDOC 397.921

VISTOS:

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, Noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, Artículo 127, Inciso 1º, ley 18.695 y Acta Sesión de Instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.
- 2.- Decreto Exento Nº 4932 de fecha 03.12.2018, que aprueba Resolución Exenta Nº 1311 de fecha 24.09.2018. Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
- 3.- Modificación de Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de fecha 29.07.2020.
- 4.- Decreto Exento Nº 2493 de fecha 25.08.2020, que aprueba Resolución Exenta Nº 766 de fecha 04.08.2020, la cual a su vez aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de Fondos FRIL de fecha 29.07.2020, mediante el cual se realiza modificación de proyecto por cambio de nombre y disminución de pasarelas a intervenir, quedando con el nombre de **Construcción Pasarela Contra Coronel**.
- 5.- Decreto Exento Nº 2496 de fecha 25.08.2020, que llama a licitación obra Fril: Construcción Pasarela Contra Coronel.
- 6.- Decreto Exento Nº 3005 de fecha 16.10.2020, que adjudica Licitación Nº 3833-80-LE20, correspondiente a la obra mencionada anteriormente.
- 7.- Contrato de ejecución de obras fecha 19.10.2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de aprobar contrato de Ejecución de Obras y realizar el nombramiento de un Funcionario Municipal para la inspección técnica del proyecto denominado: **"Construcción Pasarela Contra Coronel"**.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** de fecha 19.10.2020, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT Nº 69.201.000-0**, representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, Rut Nº 8.818.022-4 y la empresa **AFUSCH SPA, RUT Nº 76.401.355-7**, representada legamente por el Sr **Ariel Fuentes Schmauck, C.I. Nº 13.406.138-3**, para ejecutar la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN PASARELA CONTRA CORONEL"**, el monto contratado es de **\$48.952.734.- (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos)**, IVA Incluido.

2.- **NOMBRASE I.T.O.** (Inspector Técnico de Obra) al Sr. **CHRISTIAN EDUARDO TENORIO HUENCHUAL**, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Encargado de Secplan, en todo lo relacionado con el contrato, Bases Administrativas Generales y Bases Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos. Se deja establecido que en caso de Permiso Administrativo, Licencia Médica o vacaciones Legales del Sr. Tenorio, quien asumirá como Inspector Técnico Subrogante será el Sr. **ANTONIO RAFAEL KINDLEY ROSAS**, Ingeniero Constructor, Profesional ITO Secplan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

Río Bueno a 19 de octubre de 2020, entre la I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, Profesor de Estado en Educación Física, soltero, cédula nacional de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, y la empresa AFUSCH SPA, RUT N° 76.401.355-7, representada legamente por el Sr Ariel Fuentes Schmauck, C.I. N° 13.406.138-3, chileno, domiciliado en el Sector Pindaco Km 14, Río Bueno, en adelante "el contratista".

PRIMERO:

Mediante Decreto Exento N° 3005 de fecha 16.10.2020, se le adjudico "al contratista", la Propuesta Pública ID N° 3833-80-LE20, denominada: "CONSTRUCCIÓN PASARELA CONTRA CORONEL", el que no se reproduce por ser conocido de las partes. Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, contrata la empresa AFUSCH SPA, para que ejecute el proyecto citado precedentemente.

SEGUNDO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **\$48.952.734.- (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos)**, IVA Incluido, a suma alzada fija, sin reajuste ni intereses. Financiamiento a través del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL.

TERCERO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRA

Se garantizara mediante documento establecido por la ley de compras públicas pudiendo ser: una Boleta de Garantía, Vale Vista, certificado de fianza, póliza de seguro electrónica, por la suma de **\$2.447.637.- (Dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos)**, correspondiente al 5% del valor total del contrato, tomada a nombre de I.MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT N°69.201.000-0, cuya vigencia será por el plazo oferta, aumentado en 450 días, contados desde la fecha de firma del contrato.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de **100 (cien) días** corridos, a contar del día siguiente de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO: PAGOS

Las obras se pagarán mediante Estados de Pagos, que se cursarán conforme al avance de la obra.

Los Estados de Pago se cancelarán mensualmente, calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista.

Los Estados de Pago se presentarán en original y dos copias, deberá ser ingresado por oficina de Partes visados por el Inspector Técnico de la Obra, con carta Conductora dirigida a la Dirección de Secplan, adjuntando todos antecedentes necesarios para cursar Los Estados de Pago son los siguientes:

Según se detalla en el punto 27.9 de las Bases Administrativas Generales, CHECK LIST de la oficina de Administración de Proyectos, quien visara el cumplimiento de la documentación administrativa que conlleve el Estado de Pago.



1.- Certificado del ITO.

2. Factura a nombre de la I. Municipalidad de Río Bueno, Rut. N° 69.201.000-0, con domicilio en Comercio N°603, de la Ciudad de Río Bueno. En relación a la factura, la glosa del cobro del pago debe indicar claramente el nombre correcto de la obra y el número del estado de pago cobrado.

3. Carátula del estado de pago, con detalle anexo, conforme al avance físico financiero de todas las partidas que están en cobro (Firmado por el Contratista y el ITO). Se deja establecido que las carátulas de los Estados de Pagos, deben reflejar el periodo cobrado (ejemplo 01/08/2020 al 12/09/2020) y no el mes de cobro. El detalle del estado de pago debe venir legible y mínimo en 2 hojas, ya que debe ser escaneado y subido a la plataforma fril, para solicitar los recursos.

4. Carta solicitud dirigida por el contratista a la inspección técnica.

5. Programación Financiera.

6. Certificado Mano de Obra Contratada Masculina / Femenina.

7. Certificado vigente de la Inspección del Trabajo, que indique el nombre de la obra, el cual acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde su fecha de presentación.

Se debe adjuntar el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de todos los meses del periodo que se está cobrando el pago. Es decir que si el periodo incluye días de agosto y septiembre (por ejemplo); se debe adjuntar el certificado de Agosto y Septiembre, sin importar el número de días que se trabajen en cada mes respectivo.

8. Cinco fotografías a color, de las partidas más importantes que se están cancelando, incluido su archivo digital que quedara en custodia de la ITO.

9. COPIA del Permiso de Edificación, sólo para el Primer Estado de Pago. Si corresponde.

10. Comprobante de ingreso de la tramitación en la entidad respectiva, de la obtención de las certificaciones de los servicios básicos, sólo en el primer estado de pago y si corresponde.

11. Otros documentos solicitados por el I.T.O. o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar cada Estado de Pago.

SEXTO: MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el I.T.O, aplicara las multas que se estipulen en el punto 28 de las Bases Administrativas Generales, las cuales serán desconectadas del respectivo estado de pago.

SEPTIMO: INSPECCION TECNICA

El Inspector técnico de la obra, será el Sr. CHRISTIAN EDUARDO TENORIO HUENCHUAL, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Profesional de Secplan, quien supervisará el cumplimiento del contrato.

OCTAVO: OBLIGACION DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Plano y documentos anexos.

- El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.
- El Contratista deberá proporcionar y mantener permanentemente en faena un libro de obra foliado y triplicado.
- Tener en faena un residente, que cuando las Bases Administrativas Especiales lo exijan será un profesional.



- El Residente debe ser aceptado por la Municipalidad como tal y estar obligado a acompañar al ITO, u otras comisiones Municipales en las visitas de Inspección.
- El ITO se reserva el derecho de solicitar el RETIRO INMEDIATO de la obra, de todo aquel trabajador o subcontratista, que haga caso omiso a las instrucciones dadas por el, o bien coloque en riesgo la buena ejecución de las diversas partidas incluidas dentro de la presente licitación.
- Proporcionar al ITO, todos los antecedentes, elementos e instalaciones que este solicite para el buen cumplimiento de su cometido.
- Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas a la construcción, el trabajo, a la previsión social, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el contratista.
- Y demás obligaciones mencionadas en el punto 22 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: DISPOSITIVOS DE PROTECCION Y DAÑOS A TERCEROS

El contratista establecerá las precauciones necesarias para evitar accidentes que pudieran afectar a operarios y /o tercero, tanto de la propia empresa como de los subcontratista u otros. Especial deberá brindarse a la protección u otros. Especial atención deberá brindarse a la protección de personas.

Según se detalla en el punto 25 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO: RECEPCIONES

El contratista solicitará por escrito la recepción de la obra, solicitud que debe ser entregada en la oficina de partes, dirigida al ITO de la obra, debiendo acompañar en dicha carta, SI CORRESPONDE, el certificado de recepción definitiva emitidos por la Dirección de Obras Municipales.

Terminados los trabajos, el I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el contratista puso término a la obra.

RECEPCION PROVISORIA

Se realizará en la fecha en que la Municipalidad nombre comisión receptora para constituirse en terreno, nombrada mediante Decreto Alcaldicio.

La comisión inspeccionará las obras y solo dará por aprobada la recepción provisoria al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados conforme a los planos, aclaraciones Técnicas, Anotaciones en el libro de obra y otros documentos del contrato.

- Si no hubiese observaciones, se levantará un acta cuya fecha se considera como fecha término de la obra, para efectos de los plazos estipulados.
- Si de la inspección resulten observaciones en cuanto a los trabajos no estén totalmente terminados o no cumplen con lo establecido en el proyecto, la municipalidad establecerá un plazo, que no podrá superar el 20% del plazo del contrato y sus modificaciones.

Conforme a lo establecido en el punto 29.1 de las Bases Administrativas Generales.

RECEPCION DEFINITIVA:

Se efectuará en la misma formalidad y con las mismas solemnidades de la Provisoria, una vez trascurridas doce meses de la provisoria sin observaciones. Las partes darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverán al contratista la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



Conforme a lo establecido en el punto 29.4 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO PRIMERO:

Se deja expresa constancia que tanto las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, anexos, aclaraciones, la oferta respectiva, forman parte integrante del presente contrato para los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se firma ante Notario en SEIS ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

DÉCIMO TERCERO:

Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno Respectivamente.


ARIEL FUENTES SCHMAUCK
RUT: N° 13.406.138-3
REPRESENTANTE LEGAL




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI EL CONTRATO QUE PRECEDE DON **ARIEL ALEJANDRO FUENTES SCHMAUCK**, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.406.138-3, EN REPRESENTACION DE **AFUSCH SpA**, RUT N° 76.401.355-7, SEGÚN CONSTA EN CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO, EMITIDO CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR EL REGISTRO DE EMPRESAS TUEMPRESAENUNDIA.CL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO, GOBIERNO DE CHILE; Y DON **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 8.818.022-4, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT N° 69.201.000-0, SEGUN CONSTA DEL FALLO DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2016, ROL 1649-2016.-
RIO BUENO, 20 DE OCTUBRE DE 2020.-/cvs



ALCALDÍA

RÍO BUENO, 21 de octubre de 2020

EXENTO Nº3071.- / VISTOS:

ID DOC: 398049



1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

2.- La Ordenza local de Cobros de Derechos Municipales.

3.- Carta de proyecto de Cafetería Móvil, IDDOC 368087 de fecha 05.11.2019.

4.- Solicitud de patente presentada por la sociedad Juan Claudio Coronado Leclerc EIRL. RUT 77.111.941-7, representada por el SR Juan Claudio Coronado Leclerc.

5.-Informe emitido por la dirección de obras de fecha 03.03.2020.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de dar curso a lo solicitado por la sociedad antes individualizada en el punto 4 del teniendo presente, la que requiere una patente para la instalación de una Cafetería Móvil en la parte interna de casa Furniel de lunes a viernes.

2.- El inicio de funcionamiento del FOOD TRUCK será una vez que las condiciones sanitarias de la comuna producto de la pandemia COVID-19 lo permitan.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** la instalación de una Cafetería Móvil, que se instalara dentro del espacio de la Casa Furniel, a nombre de la sociedad Juan Claudio Coronado Leclerc EIRL, RUT: 77.111.941-7, con domicilio en calle Puyehue Nº34 de la comuna de La Unión.

2.- Su funcionamiento será de lunes a viernes, y comenzara en cuanto las condiciones sanitarias de la comuna lo permitan.

3.-El interesado deberá contar con su propio equipo para distribución eléctrica

4.- Cancelase los derechos Municipales de ocupación de Bien de Uso Público, como también la patente correspondiente a la actividad lucrativa a realizar.

4.- Los interesados deberán cumplir con la Legislación Vigente tanto sanitarias, tributarias u otra que se requiera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE